

LEY Nº 7.689

Donando al Colegio Emaús, de El Palomar, dos automotores

La Plata, 12 de abril de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónanse al colegio "Emaús" de los Padres de los Sagrados Corazones, de El Palomar, dos automóviles marca Chevrolet, modelos 1965, motores 234-11.411 y 234-11.417, Registros Oficiales 6.296 y 6.297, respectivamente, registrados en el patrimonio del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Despacho y Servicios) en la cuenta 4. 7. 2. con un valor de pesos 7.720,60 cada uno.

Art. 2º Los rodados otorgados por el artículo anterior serán adjudicados mediante sorteo y los fondos que se obtengan del mismo, se aplicarán a la terminación de la pista de atletismo que construye la entidad, en su campo de deportes.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, dese al Registro y "Boletín Oficial".

RIVARA.

C. A. BENAVIDES, J. DE SAN MARTÍN,
R. LUMI, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABUÉ, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos ochenta y nueve (7.689).

J. DE SAN MARTÍN.